 ALCALDIA MUNICIPAL URUMITA LA GUAJIRA	"TODOS POR EL PROGRESO" Palacio municipal RAUL LOPEZ ARAUJO Telefono 0957778030. www.urumita.gov.co	
	CODIGO P.	
	CODIGO SGD.	
	VERSION	
	FECHA	23/8/2016
	NUMERO	
NIT:	800059405-6	

DECRETO No. 065
(Agosto 23 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA BAJO EL NUMERO 2000140030042016000239-00, PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR, Y EN CONSECUENCIA, SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA SEÑORA YAGIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADNIA No. 49.765.310 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, CESAR, PARA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, Decreto 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991, y,

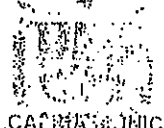
CONSIDERANDO:

- * Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, en lo referente a los periodos y elección de los gerentes de las ESE indica:

"Artículo 28. De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2008. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-181 de 2010. (.....)".

- * Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-784/13 reseñó:

(i). A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1122 de 2007, los gerentes de las Empresas Sociales del Estado pasaron a ocupar un carácter sui generis en la estructura estatal. Esto toda vez que, a pesar de seguir siendo cargos de libre nombramiento y remoción, su designación se hace mediante concurso de méritos y, por tanto, sus parámetros de desarrollo obedecen a los criterios básicos de la función pública y de la carrera administrativa. (ii). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 la

 ALCALDIA MUNICIPAL URUMITA LA GUAJIRA	"TODOS POR EL PROGRESO" Palacio municipal RAUL LOPEZ ARAUJO Telefono 6957778040. www.urumita.gov.co	CODIGO P.	
		CODIGO SGD.	
		VERSION	/
		FECHA	23/8/2016
		NUMERO	
		NTT:	800059405-6

DECRETO No. 065
(Agosto 23 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA BAJO EL NUMERO 2000140030042016000239-00, PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR, Y EN CONSECUENCIA, SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA SEÑORA YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 49.765.310 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, CESAR, PARA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, Decreto 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991, y,

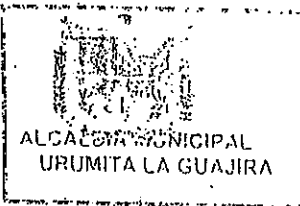
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, en lo referente a los periodos y elección de los gerentes de las ESE indica:

"Artículo 28. De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2008. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-181 de 2010. (.....) "

- Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-784/13 reseñó:

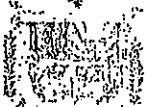
(i). A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1122 de 2007, los gerentes de las Empresas Sociales del Estado pasaron a ocupar un carácter sui generis en la estructura estatal. Esto toda vez que, a pesar de seguir siendo cargos de libre nombramiento y remoción, su designación se hace mediante concurso de méritos y, por tanto, sus parámetros de desarrollo obedecen a los criterios básicos de la función pública y de la carrera administrativa. (ii). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 la



"TODOS POR EL PROGRESO" Palacio municipal RAUL LOPEZ ARAUJO Teléfono 0957778040. www.urumita.gov.co	CODIGO P.	
	CODIGO SGD.	
	VERSION	
	FECHA	23/8/2016
	NUMERO	
NTF:	800059-105-6	

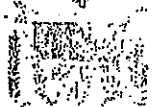
establecidas por esta corporación, así como en lo dispuesto en la normatividad aplicable; La elaboración de la terna obedece a un criterio de excelencia y, por ende, debe ser conformada por quienes obtengan las tres mejores calificaciones; El nominador de cada ESE deberá designar en el cargo de gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje y el resto de la terna operará como listado de elegibles. De modo que cuando no sea posible designar al candidato que obtuvo la mayor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero; El cargo de gerente de una Empresa Social del Estado cuenta con un periodo institucionalizado de 4 años, paralelos al periodo de elección de alcaldes y gobernadores. Esto trae como consecuencia que, de una parte, los gerentes designados no puedan ser removidos antes de la finalización del periodo, (salvo que se presenten situaciones extraordinarias); y de otra, que luego de efectuarse la designación de quien por mérito fue elegido, se prevean situaciones de contingencia ante una vacancia definitiva en el cargo; Estas opciones de contingencia consisten, dependiendo del tiempo restante del periodo, en la elaboración de un nuevo concurso (cuando faltan más de 12 meses para culminar el periodo), o la designación directa del gerente por el nominador si se presenta una vacancia definitiva en el cargo a menos de 12 meses de terminar el periodo. Se prohíbe la reelección de los gerentes de las ESE que ya han sido reelegidos una vez en ese empleo; y finalmente; Conforme con las reglas jurisprudenciales expuestas por esta corporación, es viable que el legislador establezca plazos razonables para la consecución del tránsito legislativo siempre y cuando ello no implique la inclusión de prórrogas de periodos vencidos como ocurrió en el caso de los gerentes de las ESE, que terminaban su periodo el 31 de diciembre de 2006.

- ❖ Que con el fin de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa; el nominador (Alcalde), dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo público (Decreto 1950 de 1973), designó en forma temporal mediante encargo a la señora KAREN VIVIANA LIÑAN MENDOZA, de las funciones de Gerente de la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, a través del Decreto Municipal No. 032 de marzo 31 de 2016.
- ❖ Que la señora YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ, interpuso acción de tutela contra la Junta Directiva de la ESE Hospital Santa Cruz de Urumita, la cual fue tramitada por el juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Valledupar, por vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Mérito, Trabajo, Igualdad y el Principio de Estabilidad Laboral de Madre Cabeza de Familia, quien mediante sentencia del 25 de julio de 2016, fue denegada, al considerar el Juez de instancia, la necesidad de conformar ternas para proveer el cargo vacante de gerente en las ESE.
- ❖ Que mediante oficio No. 02229 de fecha 16 de agosto de 2016, recibido en esta entidad territorial el día 17 de agosto de los corrientes, el Juzgado

 ALCALDIA MUNICIPAL URUMITA LA GUAJIRA	"TODOS POR EL PROGRESO" Palacio municipal RAUL LOPEZ ARAUJO Teléfono 0957778040. www.urumita.gov.co	CODIGO P.	
		CODIGO SGD.	
		VERSION	
		FECHA	23/8/2016
		NUMERO	
		NIT:	800059405-6

consecuencia, se ordena. SEGUNDO. - CONCEDER los derechos fundamentales deprecados por la accionante YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ, contra la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA, de conformidad con lo motivado. TERCERO. - (...). CUARTO. - ORDENAR al alcalde del Municipio de Urumita La Guajira, en su calidad de nominador del cargo, nombrar dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a la señora Yadira Beatriz Tabares Rodriguez, Gerente de la ESE Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, por haber superado satisfactoriamente todas las etapas del concurso de méritos convocado por esa entidad hospitalaria, logrando obtener el mayor puntaje en el mencionado concurso. QUINTO. - (...).

- ❖ Que todas las autoridades públicas de carácter administrativo de cualquier orden Nacional, Regional o Local, se encuentran sometidas a la constitución y a la Ley, y como parte de sujeción, las autoridades administrativas nos encontramos obligadas a acatar el precedente judicial dictado por las altas cortes de la Jurisdicción ordinaria, Contencioso Administrativo y Constitucional.
- ❖ Que en acalamiento a la sentencia antes señalada, este despacho procederá a dejar sin efecto jurídico el decreto 032 del 31 de marzo de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO PARA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA.
- ❖ Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991, la Alcaldía Municipal de Urumita La Guajira, debe acatar la orden judicial impartida por el Juez constitucional que conoció de la Acción de Tutela No. 2000140030042016000239-00.
- ❖ Que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.
- ❖ Que la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, es una Institución de carácter público que tiene como misión prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad.
- ❖ Que mediante Decreto No. 064 de agosto 23 de los corrientes el Alcalde titular encargó de las funciones de Alcalde sin remuneración del Municipio de Urumita La Guajira, durante los días 23, 24, 25 y 26 de Agosto de dos mil dieciséis (2016), a la Doctora MARGARITA ISABEL MARTINEZ MUZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.801.083 expedida en Urumita (Guajira), quien se desempeña como SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL URUMITA LA GUAJIRA	"TODOS POR EL PROGRESO" Palacio municipal RAUL LOPEZ ARAUJO Teléfono 0957778040, www.urumita.gov.co	CODIGO P.	
		CODIGO SGD.	
		VERSION	
	FECHA	23/8/2016	
	NUMERO		
		NTT:	800059405-6

❖ Que en mérito a lo anterior, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar Cesar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

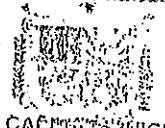
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto jurídico el Decreto 032 de marzo 31 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO PARA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA."

ARTICULO TERCERO: Nombrar en propiedad a la señora YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 49.765.310 expedida en Valledupar, Cesar, en el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, -Código 085, Grado 01, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.279.987.00), con cargo al presupuesto de la ESE vigencia fiscal de 2016, la cual ejercerá el cargo durante el término que haga falta para completar el correspondiente periodo (Institucional u Objetivo) de cuatro (4) años 2016-2020, de acuerdo a lo ordenado en el fallo de segunda instancia de fecha 16 de agosto de 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la señora YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ, tendrá 10 días para manifestar si acepta el cargo y 10 días para tomar posesión del mismo, los cuales se contará a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO: Remilir copia del presente acto administrativo con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, a la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA, Oficina de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden


 ALCALDÍA MUNICIPAL URUMITA LA GUAJIRA	"TODOS POR EL PROGRESO" Palacio municipal RAUL LOPEZ ARAUJO Teléfono 0957778040. www.urumita.gov.co	CODIGO P.	
		CODIGO SGD.	
		VERSION	
		FECHA	23/8/2016
		NUMERO	
NIT:	800059405-6		

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.urumita.gov.co y en la cartelera de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos jurídicos las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Urumita La Guajira, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


 MARGARITA ISABEL MARTINEZ MUZA
 Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Encargada de las funciones
 de Alcalde Municipal.